RESOLUCION I.M.F.M Nº 243 /2.017.-

Fernando de la Mora, 18 de Enero del 2017.-

VISTO: El llamado POR VIA DE EXCEPCIÓN ID Nº 322.334, PARA LA "REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE LA CALLE RÍO PARAGUAY DESDE MANUEL DOMINGUEZ HASTA RÍO YPANE", y;--

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCIÓN ID Nº 322.334, PARA LA "REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE LA CALLE RÍO PARAGUAY DESDE MANUEL DOMINGUEZ HASTA RÍO YPANE", remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 015/2017.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación por vía de excepción realizada en fecha 18 de Enero de 2017 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Municipal Nº 30/16, dictada en fecha 28/12/2016, "POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA", por la cual se establece, Art. 1°: DECLARAR EMERGENCIA VIAL, en el Municipio de Fernando de la Mora, en base a los fundamentos señalados precedentemente por el término de 90 (noventa) días a partir de la fecha de promulgación; Art. 2°: COMUNICAR, al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda, y cumplido archivar.---------

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas, en su ***Art. 33º, inc. b) Casos de Excepción, en su parte pertinente textualmente expresa: Los Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la seguridad o el ambiente de algunas zonas o región del país. En el Inc. g) de la misma legislación preceptúa: Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o.***.----------

Que, conforme a lo indicado en el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*** La recomendación realizada por el Comité de Evaluación, ha recaído sobre la **Empresa "LOGISTICA & SERVICIOS S.A."**, con R.U.C. Nº 80052712-7, domiciliado en Ponce de León Nº 184 – Asunción, Paraguay, representada para el acto, por el Sr. Adriano Jara Dubrez en su calidad de Representante Legal, por un monto total de hasta **Gs. 214.001.100** (GUARANIES DOSCIENTOS CATORCE MILLONES MIL CIEN).-

..../////

RESOLUCION I.M.F.M Nº 243 /2.017.-

Fernando de la Mora, 18 de Enero del 2017.-

...///

según procedimiento de CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCIÓN ID Nº 322.334, PARA LA "REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE LA CALLE RÍO PARAGUAY DESDE MANUEL DOMINGUEZ HASTA RÍO YPANE". ----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por el servicio, se incluye el presente cuadro:

					Logística & servicios s.a	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	72131701-010	Regularización asfaltica	M2	3060	69.935	214.001.100
TOTAL IVA INCLUIDO						214.001.100

Que, a través del dictamen Nº 05/2017 de fecha 18 de Enero del 2017 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación a la **Empresa "LOGISTICA & SERVICIOS",** en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36º de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora – Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR la **CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCIÓN ID Nº 322.334, PARA LA "REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE LA CALLE RÍO PARAGUAY DESDE MANUEL DOMINGUEZ HASTA RÍO YPANE",** a la **Empresa "LOGISTICA & SERVICIOS S.A."**, con R.U.C. Nº 80052712-7, representada por el Sr. Adriano Jara Dubrez en su calidad de propietario, por un monto total de hasta **Gs. 214.001.100 (GUARANIES DOSCIENTOS CATORCE MILLONES MIL CIEN).- IVA INCLUIDO**.-

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

...///

RESOLUCION I.M.F.M Nº 243 /2.017.-

Fernando de la Mora, 18 de Enero del 2017.-

...///

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal